

ACTA DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA O FINAL

CONSECUTIVO No. 4

Número del Contrato: 0427-24 F. Inicio: 08/05/2024 F. Termin.: 30/11/2024

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales como psicóloga de la entidad con acompañamiento al plan de intervenciones colectivas en la zona urbana y rural del municipio de Palestina Caldas y corregimiento de Arauca de acuerdo con las actividades contempladas en el plan de acción de la dimensión de convivencia social y salud mental y de las demás que requieran intervención psicosocial

Factura o Nota Contable No. 8702

Contratista: JENNIFER ANDREA MARIN PIEDRAHITA No RCP: 20240591 Identf. 1.061.626.441

Perfil Contratista: PSICOLOGA

Valor Contratado: 21.000.000 Adición:

VALOR FACTURADO 1.500.000 GLOSA 0 VALOR A PAGAR 1.500.000

Mes Facturado	Valor Facturado	Valor Glosa	Valor por cancelar	Saldo por ejecutar	% de Ejecución
ENERO		0	0	21.000.000	0,0%
FEBRERO		0	0	21.000.000	0,0%
MARZO		0	0	21.000.000	0,0%
ABRIL		0	0	21.000.000	0,0%
MAYO	2.200.000	0	2.200.000	18.800.000	10,5%
JUNIO	3.000.000	0	3.000.000	15.800.000	24,8%
JULIO	3.000.000	0	3.000.000	12.800.000	39,0%
AGOSTO	1.500.000	0	1.500.000	11.300.000	46,2%
SEPTIEMBRE		0	0	11.300.000	46,2%
OCTUBRE		0	0	11.300.000	46,2%
NOVIEMBRE		0	0	11.300.000	46,2%
DICIEMBRE		0	0	11.300.000	46,2%
Totales	9.700.000	0	9.700.000	11.300.000	46,2%

Cumplimiento de Obligaciones: El contratista cumplió con las obligaciones durante el mes de: AGOSTO 2.024

CONCEPTO GENERAL DE OBLIGACIONES	SI	NO	NO APLICA
Afiliación y pago Seguridad Social en cumplimiento de la resolución No. 1273 DE 2018	X		
Entrega de informe de actividades	X		
Certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor Técnico Operativo	X		

Observaciones:

Nota: EL (LA) CONTRATISTA HA ACREDITADO EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, EL CUAL HA SIDO VERIFICADO POR PARTE DEL ORDENADOR, SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 PARAGRAFO 1° ("El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente," y del artículo 23 del Decreto 1703/2002 Cotizaciones en contratación no laboral para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde este involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o persona jurídica de derecho público o privado, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social).

Procede pago por este periodo?

SI	NO
X	

Para constancia se firma en el mes de AGOSTO 2.024

JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
Supervisor Administrativo del Contrato

Elaboró: Diana Milena Abreo G. - Profesional Talento Humano